



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 24 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0329-2025-UNTELS-VRA, de fecha 10 de abril del 2025, del Vicerrectorado Académico; Memorándum N° 0297-2025-UNTELS-R, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Rectorado, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, los artículos 128, 145, 155 y 156 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre del 2024, establecen:

"Artículo 128.- Secretaría General: El Secretario General, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, actúa como fedatario y certifica con su firma los documentos oficiales. Además, desempeña el papel de Secretario en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, donde tiene voz, pero no voto. La Secretaría General se compone de las siguientes unidades:

- 1. Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central: Esta unidad se encarga de la recepción, registro, distribución y seguimiento, así como la organización, conservación y administración de los documentos y archivos de la universidad*
- 2. Unidad de Grados y Títulos: Es la unidad que se encarga de coordinar el proceso para el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y la elaboración de diplomas correspondientes, aprobado en coordinación con las Facultades de la UNTELS.*

Artículo 145.- La Oficina Central de Admisión. - Es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de admisión de la UNTELS de pregrado y posgrado. Los procesos de admisión de pregrado y posgrado se rigen por sus propios reglamentos. La Oficina Central de Admisión, depende funcionalmente de rectorado.

Artículo 155. Centro de Idiomas: Ofrece servicios de enseñanza de idiomas. Se organiza de la siguiente manera:

1. Servicios y Contribuciones:

- 1.1. Provee servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en todos los niveles y a través de diversas modalidades.*
- 1.2. Contribuye a mejorar el perfil de los estudiantes y egresados, proporcionando acceso a certificaciones con reconocimiento a nombre de la UNTELS. Dependencia Administrativa: El Centro de Idiomas es órgano dependiente del Rectorado.*

Artículo 156.- Centro Pre Universitario. - Encargado de proporcionar formación académica a los postulantes. Se organiza de la siguiente manera:

- 1. Responsabilidad y Objetivos: 1.1. Proporciona al postulante una formación académica rigurosa que le permita afrontar con éxito los procesos de admisión a la UNTELS, en el nivel de pregrado.*
- 1.2. Contribuye a la mejora de la calidad académica.*
- 2. Administración: Es un órgano dependiente del Rectorado".*





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2025-UNTELS-R

Que, mediante Oficio N° 0302-2025-UNTELS-VRA, de fecha 01 de abril del 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Vicerrectora Académica solicita la conformación de una comisión encargada de la transferencia de cargo de la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, las cuales dependerán funcionalmente del Rectorado, según lo dispuesto en los artículos 145, 155 y 156 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Memorandum N° 0253-2025-UNTELS-R, de fecha 03 de abril del 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS, dispone emitir el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Entrega y Recepción de Cargo de la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, áreas que dependerán funcionalmente del Rectorado, de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 155 y 156 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 0329-2025-UNTELS-VRA, de fecha 10 de abril del 2025, la Vicerrectora Académica traslada a la Rectora de la UNTELS, el Informe N° 167-2025-UNTELS-VRA-DRAE, de la Dirección de Registro Académico y Estadística, el cual desarrolla un análisis situacional del área de Grados y Títulos actualizado al 02 de abril de 2025. Asimismo, solicita la conformación de una Comisión de Traslado de Cargo de la Unidad de Grados y Títulos que dependerá funcionalmente de la Secretaría General, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2025-UNTELS-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025 dirigido a la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al Oficio N° 0218-2025-UNTELS-R-SG, concluye que, aprobado el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el cual se delega al Rectorado la administración (funcionalidad) de la Oficina Central de Admisión, Centro de Idiomas y Centro Preuniversitario, debiendo procederse con la conformación de una Comisión de Entrega y Recepción de Transferencia de Unidades dependientes del Vicerrectorado Académico al Rectorado, según la propuesta detallada en el Memorandum N° 0253-2025-UNTELS-R;

Que, mediante Memorandum N° 0297-2025-UNTELS-R, de fecha 24 de abril del 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS traslada el Oficio N° 0329-2025-UNTELS-VRA, del Vicerrectorado Académico, a fin de incorporar al expediente del Memorandum N° 0253-2025-UNTELS-R, documentos complementarios para emitir el acto resolutorio que conforme la Comisión de Entrega y Recepción de Cargo de la Unidad de Grados y Títulos de la Dirección de Registro Académico y Estadística que dependerá funcionalmente de la Secretaría General;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo del 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Transferencia de la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, las cuales dependerán funcionalmente del Rectorado, en cumplimiento a los artículos 145, 155 y 156 del Estatuto de la UNTELS, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, conforme al detalle descrito:

Transferencia	Recepción de Transferencia
Mag. Carmen Luisa Aquije Dapozzo Jefa de la Oficina Central de Admisión	Abg. José Luis Velásquez Lazo Oficina Central de Admisión Centro Preuniversitario
Mag. Ing. Moisés Cotacallapa Vilca Jefe del Centro Preuniversitario	
Dra. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca Jefa del Centro de Idiomas	Lic. Eleott Ulises Medina Naupari Centro de Idiomas



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

...III REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2025-UNTELS-R

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la *Comisión de Transferencia de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*, unidad que dependerá funcionalmente de la Secretaría General, según lo dispuesto en el artículo 128 del Estatuto de la UNTELS, conforme al detalle descrito:

Transferencia	Recepción de Transferencia
Lic. Mirtha Ochoa Gamarra Directora de Registro Académico y Estadística (Unidad de Grados y Títulos)	Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca Secretaría General

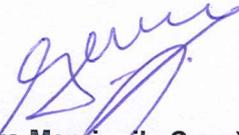
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la *Comisión de Transferencia de la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas y Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración y Secretaría General de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;




Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS




Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

